# PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON MIRADA CLIMÁTICA: SEGUIR EL DINERO PARA CONOCER LA AMBICIÓN REAL

*Posted on 08/10/2026 by Aitor Mingo*

***Los planes climáticos explican hacia dónde quiere avanzar una Administración. Los presupuestos muestran hasta dónde está dispuesta a hacerlo. La Ley 1/2024 de Euskadi incorpora esta mirada a las cuentas públicas y abre una oportunidad para que el Gobierno Vasco, las diputaciones forales, los ayuntamientos y las entidades de su sector público conecten sus compromisos climáticos con decisiones económicas concretas.***

## Del compromiso climático a la decisión presupuestaria

Las administraciones han aprendido a hablar de neutralidad climática, resiliencia, movilidad sostenible o transición energética. Estos conceptos aparecen en estrategias, planes y declaraciones institucionales. Sin embargo, la transformación no se produce en los documentos que anuncian el rumbo, sino en las decisiones que asignan recursos: qué se financia, cuánto se destina, durante cuánto tiempo y qué actuaciones dejan de recibir apoyo.

Por eso, si queremos conocer la ambición climática real de una institución, conviene seguir el dinero.

Un presupuesto con perspectiva climática no es un presupuesto específico del departamento de medio ambiente. Tampoco consiste en sumar las partidas que contienen palabras como “verde”, “sostenible” o “energético”. Significa analizar el conjunto de las cuentas públicas para conocer qué gastos contribuyen a reducir emisiones o vulnerabilidades, cuáles tienen un efecto neutro y cuáles pueden alejarnos de los objetivos climáticos.

Esta mirada cambia la pregunta. Ya no se trata únicamente de saber cuánto se gasta en acción climática, sino de comprobar si el presupuesto, en su conjunto, es coherente con la transición que se anuncia.

## La Ley 1/2024: una responsabilidad que atraviesa niveles administrativos

La Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático de Euskadi, da un paso relevante en esa dirección. Su artículo 61.1 establece que se deberá incorporar la perspectiva energética y climática en el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, destinando el 2,5 % de dichos presupuestos a la adopción de medidas de acción climática.

Este porcentaje se aplica, por tanto, a los Presupuestos Generales autonómicos, no de forma automática a los de todas las administraciones vascas. Para el resto de las administraciones

públicas de Euskadi, el mismo artículo dispone que promoverán la integración de esta perspectiva en sus presupuestos, especialmente durante su fase de diseño. Por su parte, el artículo 61.2 prevé el establecimiento de directrices para identificar, elaborar, seguir y evaluar las actuaciones presupuestarias con impacto positivo en la mitigación y la adaptación al cambio climático.

La intensidad jurídica no es idéntica en todos los casos: la ley establece una obligación expresa y un porcentaje concreto para los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, mientras que para las demás administraciones formula un mandato de promoción e integración de la perspectiva energética y climática. Pero sería un error interpretar esta diferencia como una invitación a esperar.

Los territorios históricos y las entidades locales deben integrar la energía, la mitigación y la adaptación al cambio climático en su planificación sectorial y territorial. Además, el artículo 18 de la ley determina que los territorios históricos y los municipios de más de 5.000 habitantes deberán aprobar planes de clima y energía. Un plan sin dotación presupuestaria suficiente corre el riesgo de convertirse en una lista de buenas intenciones.

La acción climática se reparte, además, entre competencias distintas. El Gobierno Vasco decide sobre políticas energéticas, vivienda, industria, salud o transporte; las diputaciones gestionan ámbitos decisivos como las carreteras, los espacios naturales, la fiscalidad o el apoyo municipal; y los ayuntamientos intervienen sobre el espacio público, la movilidad cotidiana, el agua, los residuos, los edificios y equipamientos o la protección frente al calor y las inundaciones.

Ningún nivel dispone por sí solo de todo el presupuesto de la transición. Todos administran una parte de ella.

## Etiquetar es el principio, no el resultado

El etiquetado climático permite clasificar las partidas según su relación con la mitigación y la adaptación. El Manual para incorporar la perspectiva energética y climática en los Presupuestos Generales de Euskadi (enlace) distingue entre gastos favorables, parcialmente favorables, parcialmente desfavorables, desfavorables, mixtos y neutros o no definidos.

Esta clasificación evita una lectura binaria y reconoce que una inversión puede producir efectos diferentes. Una nueva infraestructura, por ejemplo, puede mejorar un servicio público y, al mismo tiempo, aumentar las emisiones, consumir materiales, ocupar suelo o consolidar determinados patrones de movilidad.

El avance metodológico es importante porque no mira únicamente las partidas positivas. Visibilizar el gasto incompatible o potencialmente desfavorable resulta tan necesario como contabilizar las inversiones verdes. De poco sirve incrementar las ayudas a la rehabilitación energética si otras decisiones consolidan durante décadas un modelo territorial dependiente del automóvil o especialmente vulnerable al calor y a las inundaciones.

Pero etiquetar no basta. Una partida clasificada como favorable no garantiza por sí misma una reducción efectiva de emisiones o riesgos. Puede estar mal ejecutada, responder a una valoración demasiado generosa o financiar una actuación que se habría realizado igualmente. También existe

el riesgo de contar dos veces el mismo gasto, confundir el presupuesto aprobado con el finalmente ejecutado o atribuir a toda una partida un beneficio climático que solo corresponde a una parte.

El etiquetado debe conducir a la evaluación y, sobre todo, a la decisión. Si solo sirve para colorear las partidas una vez cerrado el presupuesto, ofrecerá una fotografía más ordenada, pero no cambiará el rumbo. Su verdadero potencial aparece cuando se aplica al comienzo del ciclo presupuestario y permite comparar alternativas antes de asignar los recursos.

## Cinco pasos para convertir las cuentas en política climática

El primer paso es **definir criterios comunes**. El Gobierno Vasco, las diputaciones y las entidades locales necesitan categorías comparables, reglas para ponderar los gastos y una justificación trazable de cada etiqueta. La metodología autonómica ofrece una base útil que puede adaptarse a las competencias y capacidades de cada institución sin construir sistemas incompatibles entre sí.

El segundo es **vincular cada partida con objetivos medibles**. No basta con indicar que una inversión contribuye a la adaptación: debe explicarse qué riesgo reduce, sobre qué población o territorio actúa y mediante qué indicador se comprobará el resultado.

El tercero es **revisar también los impactos negativos**. Una mirada climática completa debe detectar las partidas que aumentan las emisiones, la exposición o la vulnerabilidad y valorar si pueden rediseñarse, condicionarse o sustituirse.

El cuarto es **seguir la ejecución**. Publicar el gasto previsto es insuficiente si después no se conoce cuánto se ha ejecutado ni qué efectos ha producido. La trazabilidad debe acompañar al presupuesto desde su diseño hasta su liquidación.

El quinto es **incorporar la justicia climática**. Un euro destinado a la transición no produce el mismo valor público en cualquier lugar. La evaluación debe mostrar quién recibe los beneficios, quién soporta los costes y si los recursos llegan a los barrios, municipios, sectores y hogares más vulnerables.

Para los municipios pequeños, esta tarea puede resultar difícil si se plantea como una nueva obligación técnica aislada. Aquí las diputaciones, las comarcas y el propio Gobierno Vasco tienen un papel esencial: facilitar metodologías, capacitación, herramientas compartidas y asistencia para que la incorporación de la mirada climática no dependa del tamaño de la plantilla municipal.

## Presupuestar es elegir la transición

La Ley 1/2024 abre una oportunidad para pasar de contabilizar políticas climáticas dispersas a evaluar la coherencia económica del conjunto de la acción pública. El 2,5 % constituye una obligación concreta para los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, pero no debería convertirse en un techo ni en el único indicador de ambición. Una Administración puede cumplir el porcentaje y mantener, al mismo tiempo, gastos que contradigan sus objetivos climáticos.

Para las diputaciones forales, los ayuntamientos y el resto de las administraciones públicas vascas, el camino puede comenzar con la adaptación de la metodología autonómica a sus propias competencias y capacidades. La incorporación progresiva del etiquetado, la evaluación de impactos, el seguimiento de la ejecución y la vinculación de las partidas con sus planes climáticos permitiría avanzar hacia presupuestos más coherentes, transparentes y comparables.

La cuestión no es únicamente cuánto dinero lleva una etiqueta climática. Importa saber qué transforma ese gasto, qué impactos evita, cómo se distribuye y qué decisiones presupuestarias deben reorientarse. Porque los planes expresan intenciones, pero los presupuestos establecen prioridades. Y es al seguir el dinero cuando la transición climática deja de ser una promesa para convertirse en política pública.